TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201530

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2276 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ELABORACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ CON REGISTRO CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LIC. JORGE AGUILAR Y DANIEL PAREDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCAS N° 3.211, 3.311, 3.443, 24.860, 8.620, 8.407, 8.556, 8.578, 8.679, 8.388, 8.411, 8.430, 8.529, 8.633, 3.066, 8.385 Y CTA. CTE. CTRAL Nº 27-1121-01 /02 /03 /17 /18 /19 /20, 27-1121-04, 27-1121-06 /14, 27-1121-06, 27-1032-13, 27-1032-11, 27-1032-14 /15, 27-1032-16, 27-1118-22, 27-1118-15, 27-1118-19, 27-1118-18, 27-1118-17, 27-1118-21, 27-1118-13 /20, 27-1118-14, 27-1118-16, 27-1118-10. UBICADO SOBRE LA CALLE WALDINO R LOVERA ESQ DEL CARMEN Y 16 DE NOVIEMBRE, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DPTO. CENTRAL.

Asunción, 07 de Agosto de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 136/2019, de fecha 25 de enero de 2.019, presentado a este Ministerio y elaborado por la **Consultora Ambiental Ing. Roció Ramírez con registro CTCA Nº I-212,** correspondiente a la actividad denominada **"ELABORACIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS DE USO HUMANO",** cuyo proponente es la **Farmacéutica Paraguaya S.A,** representado por los **Señores Lic. Jorge Aguilar y Daniel Paredes,** desarrollado en la propiedad identificada como **Fincas Nº 3.211, 3.311, 3.443, 24.860, 8.620, 8.407, 8.556, 8.578, 8.679, 8.388, 8.411, 8.430, 8.529, 8.633, 3.066, 8.385 Cta. Cte. Ctral. Nº 27-1121-01/02/03/17/18/19/20, 27-1121-04, 27-1121-06/14, 27-1121-06, 27-1032-13, 27-1032-11, 27-1032-14/15, 27-1032-16, 27-1118-22, 27-1118-15, 27-1118-19, 27-1118-18, 27-1118-17, 27-1118-21, 27-1118- 13/20, 27-1118-14, 27-1118-16, 27-1118-10.** Ubicado sobre la calle Waldino R Lovera esq. Del Carmen y 16 de noviembre, Distrito de **Fernando de la Mora,** Dpto. **Central.**

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel Santacruz López,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 28361/2.019, de fecha 26/07/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de cumplimiento de las medidas ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el **EIA, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 3985/2014,** de fecha 3/12/2014, **la Auditoria** Ambiental aprobado por **Resolución N° 356/17** de fecha 14/03/17 y **el ajuste del PGA por Resolución N° 100/18** de fecha 25 de junio de 2018.----------

Que, el proyecto ha sido evaluado por técnicos de la Dirección de Calidad Ambiental, Departamento de Sustancias Químicas, quienes han dado a conocer las medidas a ser cumplidas por la firma.----------

Que, cuenta con planos contra incendio, aprobado por la Municipalidad de Fernando de la Mora, Exp N° 5006/17. ----------

Que, los residuos peligrosos son retirados por la Empresa TAYI S.A.----------

Que, una parte de los funcionarios han realizado cursos de capacitación contra incendios.----------

Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación han sido cumplidas en gran medida.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201531

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2276 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ELABORACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS DE USO HUMANO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ CON REGISTRO CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LIC. JORGE AGUILAR Y DANIEL PAREDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCAS N° 3.211, 3.311, 3.443, 24.860, 8.620, 8.407, 8.556, 8.578, 8.679, 8.388, 8.411, 8.430, 8.529, 8.633, 3.066, 8.385 Y CTA. CTE. CTRAL N° 27-1121-01 /02 /03 /17 /18 /19 /20, 27-1121-04, 27-1121-06 /14, 27-1121-06, 27-1032-13, 27-1032-11, 27-1032-14 /15, 27-1032-16, 27-1118-22, 27-1118-15, 27-1118-19, 27-1118-18, 27-1118-17, 27-1118-21, 27-1118-13 /20, 27-1118-14, 27-1118-16, 27-1118-10. UBICADO SOBRE LA CALLE WALDINO R LOVERA ESQ DEL CARMEN Y 16 DE NOVIEMBRE, DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DPTO. CENTRAL.

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley Nº 3956/09, Ley 1.100/97, Ley Nº 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia. El Departamento de Sustancias Químicas presentar en la siguiente Auditoria Ambiental lo siguiente: La implementación de medidas correctivas en el sistema operativo de la planta de tratamiento a mediano plazo, implementar como plan de mejoramiento un ajuste al plan de monitoreo del plan de gestión ambiental considerando a la toma de muestras y análisis físico químicos con una frecuencia trimestral del efluente tratado y de las aguas del cauce hídrico superficial aguas arriba y aguas abajo del punto de vertido y el registro de los resultados.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201530 (Doscientos Un Mil Quinientos Treinta) y Hoja de Seguridad Nº 201531 (Doscientos Un Mil Quinientos Treinta y Uno), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales